



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 437-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 437-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M. 18 de diciembre de 2013; a las 12h30.

Agréguese al proceso el Oficio No. CNE-SG-2013-2886-Of., de fecha 16 de diciembre de 2013, suscrito por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E.), mediante el cual remite expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por señor Oscar Espíritu Santo Zambrano Zambrano, Coordinador Provincial del Movimiento Pachakutik Manabí, Lista 18;

y, el Memorando No. 831-2013-SG-TCE, de fecha 18 de diciembre de 2013, suscrito por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual comunica que se ha asignado casilla contencioso electoral al Movimiento Unidad Primero.

Por el sorteo realizado el miércoles 11 de diciembre de 2013, llega a mi conocimiento, en calidad de Juez Sustanciador, un expediente con siete (07) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado conjuntamente por el señor Oscar Espíritu Santo Zambrano Zambrano, Coordinador Provincial del Movimiento Pachakutik Manabí, Lista 18; y su defensor Ab. Carlos Xavier Bravo Hidalgo, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 11 de diciembre de 2013, a las 15h15; y, en este despacho a las 17h45 del mismo día mes y año; por el que interpone el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución R-191-JPEM-P-EVH-2013, de fecha 26 de noviembre de 2013. A esta causa se la ha identificado con el número **437-2013-TCE**.

En lo principal, el recurso ordinario de apelación presentado es claro y reúne los requisitos establecidos en el Art. 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que al amparo de lo dispuesto en el Art. 221, numeral 1, de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 61, 70 numerales 1 y 2, 72 inciso segundo, 268 numeral 1 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, -Código de la Democracia-, (en adelante Código de la Democracia), se **ADMITE** a trámite y se dispone que:

PRIMERO. Notifíquese con el contenido del presente auto al accionante en la casilla contencioso electoral No. 40, que le ha sido asignada; y, en la dirección electrónica ocarzambranoz@hotmail.com; pachakutikmanabi@hotmail.com;

SEGUNDO. Notifíquese con el escrito del recurso y el contenido del presente auto:

- a) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia;
- b) Al señor Mariano Nicanor Zambrano Segovia, en el correo electrónico ab.hpita@hotmail.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 54, que le ha sido asignada;
- c) A la Señora Clara Zambrano en el correo electrónico clarazmanta1@hotmail.com, que ha señalado dentro del Formulario de

inscripción de candidatura (fs. 29); y, en la casilla contencioso electoral No. 55, que le ha sido asignada;

- d) Al Movimiento Alianza País, Listas 35 en la casilla contencioso electoral No. 35; al Movimiento Unidad Primero, Listas 65 en la casilla contencioso electoral No. 65, que le ha sido asignada y, en el casillero electoral que tiene asignada esta Organización Política en la Delegación Provincial Electoral de Manabí, calle 15 de Abril y Teodoro Wolf, ciudad de Portoviejo. Previniéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio para futuras notificaciones que les correspondan de conformidad con lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

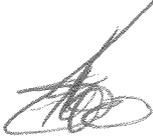
TERCERO. Secretaría General remita copias simples del expediente a las juezas y jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo;

CUARTO. Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal; y,

QUINTO. Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Dr. Guillermo González Orquera, JUEZ SUSTANCIADOR.”

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL